

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0380-2024-GM-MPE/C

Espinar, 14 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 038-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-EJSC de fecha 21 de agosto del 2024; Informe N° 0320-2024-HJES-OGAJ/GM-MPE/C de fecha 09 de septiembre de 2024; Informe N° 04424-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 30 de octubre del 2024; Informe N° 038-2024-MPE-GDTP-FBQA de fecha 08 de noviembre del 2024; Informe N° 0632-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 08 de noviembre del 2024; Informe N° 0126-2024-SGI-MPE/IO/JMZ de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N° 2598-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N° 4598-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 2138-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 13 de noviembre del 2024; Opinión Legal N° 0948-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14 de noviembre del 2024; sobre aprobación de **expediente técnico actualizado** del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2526746, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

**Que**, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.- Organización del espacio físico – Uso del suelo  
(...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.

2.- Servicios públicos locales  
(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

Artículo 82. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo a la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

(..)

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne”;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se prueba REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y respecto a la fase de ejecución señala:

“Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...) 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2022-MPE/C de fecha 03 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2526746, a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y con un presupuesto de S/ 7'028,372.46 (Siete millones veintiocho mil trescientos setenta y dos con 46/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0144-2024-GM-MPE/C de fecha 10 de mayo del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2526746, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2022-MPE/C de fecha 03 de noviembre del 2022 y actualizado por la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad; con un presupuesto de hasta S/ 11,588,631.31 (Once millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 31/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y en virtud del cofinanciamiento con el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT); y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

**Que**, mediante Informe N° 038-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-EJSC de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos: Ing. Elvis Junior Salazar Castro, atendiendo el Memorandum N° 052-2024-MPE-GDTP-DYCC por el que la coordinadora de proyectos dispone la actualización de presupuesto del expediente técnico en referencia; remite el expediente técnico con presupuesto actualizado del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2526746, para su evaluación; el mismo que, luego de la emisión de los respectivos informes técnicos y presupuestales, es observado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0320-2024-HJES-OGAJ/GM-MPE/C de fecha 09 de septiembre de 2024 en vista de la necesidad de la adecuación del referido expediente a la normatividad vigente, Expediente técnico con levantamiento de observaciones que es remitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 4399-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 28 de octubre del 2024;

**Que**, mediante Informe N° 04424-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 30 de octubre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la devolución del expediente técnico actualizado para fines de revisar y actualizar el mismo en base a las observaciones y sugerencias establecidas por la OSCE (Asistencia Técnica “OSCE te asiste”), y que fueran comunicadas a dicha gerencia por la Oficina de Abastecimiento de la entidad mediante Informe N° 3137-2024-MPE-OGA-OA/NHQ;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**Que**, mediante Informe N° 038-2024-MPE-GDTP-FBQA de fecha 08 de noviembre del 2024, la Arq. Fresia B. Quirita Achahuanco, atendiendo el Memorándum Múltiple N° 008-2024-MPE-GDTP-DYCC por el que la coordinadora de proyectos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco dispone la revisión y actualización del expediente técnico en referencia, remite a la coordinadora de proyectos el expediente técnico actualizado con levantamiento de observaciones advertidas por el OSCE del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2526746; contenido en **catorce (14) tomos** más un CD, para su evaluación y trámite administrativo. Todo ello conforme a las observaciones y sugerencias advertidas por el OSCE y con actualización de la tabla salarial del personal obrero según convenios y normas vigentes;

**Que**, mediante Informe N° 0632-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 08 de noviembre del 2024, la coordinadora de Proyectos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad el expediente técnico actualizado con levantamiento de observaciones advertidas por el OSCE del proyecto de inversión en referencia y, haciendo alusión a los antecedentes, análisis y datos generales del proyecto, solicita requerir su evaluación. Detalla un presupuesto actualizado total ascendente a S/ 11'761,561.98 (Once millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). Expediente técnico que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Infraestructura para su evaluación;

**Que**, mediante Informe N° 0126-2024-SGI-MPE/IO/JMZ de fecha 11 de noviembre del 2024, el inspector de obra: Ing. Jorge Medina Zavaleta, atendiendo el Memorándum N° 205-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH que dispone la revisión del expediente técnico actualizado, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad la evaluación realizada al expediente técnico actualizado del proyecto de inversión con CUI N° 2526746, concluyendo que, de la revisión y evaluación, el expediente técnico actualizado cumple con los requisitos mínimos exigidos por norma, para lo cual emite opinión favorable para su aprobación mediante resolución gerencial;

**Que**, mediante Informe N° 2598-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 11 de noviembre del 2024, el sub gerente de Infraestructura: Ing. Américo Abraham Roque Huarca, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos la revisión y evaluación del expediente técnico actualizado. Concluye señalando que el expediente técnico es conforme para su aprobación y se encuentra con opinión favorable del inspector de obra evaluador: Ing. Jorge Medina Zavaleta. En tal sentido, emite opinión favorable y conformidad a la evaluación del expediente técnico actualizado, el mismo que cuenta con un presupuesto actualizado que asciende a S/ 11'761,561.98 (Once millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

**Que**, mediante Informe N° 4598-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 12 de noviembre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal opinión presupuestal, opinión legal y aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2526746. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal, análisis del particular y los informes favorables precedentes, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico actualizado en referencia, con un presupuesto de S/ 11'761,561.98 (Once millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). Expediente técnico actualizado y actuados que la de Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído N° 10553-2024 para la emisión de informe técnico de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Informe N° 2138-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 13 de noviembre del 2024, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, considerando el pronunciamiento presupuestal contenido en el Informe N° 1342-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para dar inicio de la ejecución de los componentes del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión en referencia, según el detalle siguiente:

DETALLE	COD. DE PROYECTO	GASTO DESAGREGADO	COSTO TOTAL DEL PI (S)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”	2526746	Cofinanciamiento FIDT	11'761,561.98	Fuente de Financiamiento: 5: Recursos Determinados.
		Cofinanciamiento MPE		Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Cofinanciamiento FIDT.
		6'325,535.21		
		5'554,239.30		



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**Que**, mediante Opinión Legal N° 0948-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14 de noviembre del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2526746, en mérito a la actualización de presupuesto y las observaciones del OSCE; con un presupuesto actualizado de S/ 11'761,561.98 (Once millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); recomendando que sobre el presente debe de recaer acto administrativo emitido por el órgano resolutorio de la entidad;

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico **actualizado** del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2526746, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2022-MPE/C de fecha 03 de noviembre del 2022 y actualizado anteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0144-2024-GM-MPE/C de fecha 10 de mayo del 2024 con un presupuesto que data del mes de diciembre de 2023. Actualización que obedece a la actualización de presupuesto y al levantamiento de observaciones y cumplimiento de sugerencias advertidas y comunicadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; con un presupuesto actualizado de hasta S/ 11'761,561.98 (Once millones setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno con 98/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y en virtud del cofinanciamiento con el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT); con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión Pública	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
Código de inversiones	: 2526746.
Función	: 22 Educación.
División Funcional	: 047 Educación Básica.
Grupo Funcional	: 0104 Educación Primaria.
Unidad Ejecutora de Inversiones	: UEI de la municipalidad provincial de Espinar.
Entidad	: Municipalidad Provincial de Espinar.
Modalidad de Ejecución	: Administración indirecta (contrata).
Plazo de Ejecución	: 300 días calendario.
Fuente de Financiamiento	: 05 recursos determinados.
Rubro	: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y en virtud del cofinanciamiento convenido con el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT).
Presupuesto Total	: S/ 11'761,561.98.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



## Resumen del Presupuesto

**Proyecto** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 56208 DE CRUZ CUNCA EN EL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

**Cliente** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

**Departamento** CUSCO

**Provincia** ESPINAR

**Distrito** ESPINAR

**Costo a :** **Noviembre - 2024**

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ACORDE A LOS ESTÁNDARES NORMATIVOS	7,721,659.08
02	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EDUCATIVO SUFICIENTE Y ADECUADO	605,336.31
03	ADECUADAS CAPACIDADES PEDAGÓGICAS DOCENTE	25,161.35
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>8,352,156.74</b>
	<b>Mano de Obra</b>	3,197,389.03
	<b>Materiales</b>	4,708,597.49
	<b>Equipo</b>	309,056.15
	<b>Servicios</b>	137,114.07
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>8,352,156.74</b>
	GASTOS GENERALES	8.80 % 734,989.79
	UTILIDADES	5.00 % 417,607.84
	<b>SUB PRESUPUESTO 1</b>	<b>9,504,754.37</b>
	I.G.V.	8.00 % 1,710,855.79
	<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>11,215,610.16</b>
	GASTOS DE SUPERVISION	3.34 % 278,962.04
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.60 % 50,112.94
	GASTO DE GESTION DE PROYECTO	1.56 % 130,293.65
	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.35 % 29,232.55
	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>11,704,211.34</b>
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.49 % 57,350.64
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>11,761,561.98</b>

Son : ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100 SOLES

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, realizar las acciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de inversión actualizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Ing. Karl Valdivia Silva  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGA
  - OGAI
  - GDTyP (2+Exp. Original)
  - OGPP
  - OTI
  - Archivo